

## NOTA DE PRENSA

### **La AJFV remite al comisario Reynders su propuesta para contar con un nuevo Estatuto del juez europeo**

- Se aboga porque los jueces de la Unión Europea que se ‘pasen’ a la política no puedan volver a la judicatura como una de las medidas para garantizar la independencia judicial.
- La Comisión Europea podría requerir a los Estados miembros el cumplimiento de los mecanismos fijados para garantizar la independencia de los jueces de la UE.

Madrid, 16 de octubre.- La Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV), segunda mayoritaria entre los jueces y magistrados, ha remitido al comisario de Justicia de la Unión Europea, Didier Reynders, una Propuesta de Directriz para un Estatuto de los jueces de la UE. En esta novedosa propuesta se abordan cuestiones relativas a la independencia judicial, a la función de los jueces nacionales como garantes de la aplicación del Derecho de la Unión, la selección y nombramiento de los jueces de la Unión, así como aspectos relacionados con los regímenes retributivos y disciplinario, y de la responsabilidad civil.

Esta propuesta la realiza la AJFV porque en la actualidad, y a diferencia de los jueces que forman parte del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE), los jueces de la Unión “carecen de un estatuto común que garantice la aplicación del Derecho de la Unión a todos los ciudadanos”.

Uno de los ejes centrales de esta propuesta para un Estatuto de los Jueces de la Unión Europea es el relativo a las medidas que deberían tenerse muy en cuenta para garantizar la independencia judicial, toda vez que “la preservación y efectividad del espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, que la Unión Europea ofrece a sus ciudadanos” requiere de “jueces independientes en sus estados miembros”.

Así, en relación con las medidas para garantizar la independencia de los jueces de la Unión Europea se destaca el poner fin a las puertas giratorias entre la Justicia y Política, de tal forma que aquellos jueces o magistrados que decidan pasar a la actividad política no puedan volver posteriormente a ejercer la actividad jurisdiccional: “Los Jueces de la Unión Europea no deben participar en funciones políticas, de tal

modo que, una vez tenido lugar dicho acceso, no será posible volver a desempeñar funciones jurisdiccionales”, sostiene el documento remitido a Reynders.

Junto a ello, la Comisión Europea tendría un papel más que relevante a la hora de que los estados garanticen la independencia de los jueces de la Unión Europea frente a los poderes legislativo y ejecutivo. En concreto, la AJFV propone que la Comisión Europea pueda “requerir su cumplimiento” si se observa que algún estado no está cumpliendo con ese pilar esencial como es la independencia de los jueces.

Además, la Comisión Europea tendría igualmente potestad para realizar un seguimiento para verificar que los estados miembros de la UE ponen los medios necesarios para que sus jueces puedan resolver los asuntos en un tiempo razonable. Y no solo ese seguimiento, sino que la Comisión podrá, en caso de incumplimiento, podrá requerir al estado afectado “para que de forma urgente adopte las medidas necesarias” a fin de corregir esa situación.

La AJFV propone igualmente que el Estatuto de los Jueces de la Unión Europea recoja un apartado relacionado con la protección social de los mismos, ya que se trata de otro aspecto vinculado a la independencia judicial. En ese apartado se aboga porque se realice un estudio de la carga máxima asumible por los jueces en cada estado, “debiéndose adoptar medidas eficaces para que solucione la sobrecarga de trabajo”. Y ello porque, señala la AJFV en su Propuesta remitida al comisario de Justicia de la UE, los jueces de la Unión Europea no deben soportar una carga de presión de trabajo “que ponga en peligro su salud laboral”.

En cuanto a las resoluciones relativas a la selección, contratación, nombramiento, desarrollo de la carrera o cese del cargo de los Jueces de la Unión Europea, se deberán efectuar o bien por un organismo independiente respecto al Poder Ejecutivo y al Legislativo “integrado, al menos en la mitad, por Jueces preferentemente elegidos por ellos mismos, siguiendo un procedimiento que garantice su más amplia representación, o bien a propuesta de dicho Organismo, o con su conformidad o según su parecer”. En todo caso, tales resoluciones “estarán fundadas en los principios de mérito y capacidad”.

---

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DE AJFV



Julia Pérez: 648276501 [juliaperezru@italicacomunicacion.es](mailto:juliaperezru@italicacomunicacion.es)

ITÁLICA, COMUNICACIÓN Y REPUTACIÓN